



INSTITUTO SALVADOREÑO
DEL SEGURO SOCIAL

VERSIÓN PÚBLICA

Este documento es una versión pública, en el cual únicamente se ha omitido la información que la Ley de Acceso a la Información Pública (LAIP), define como confidencial, entre ello, los datos personales de las personas naturales" (Arts. 24 y 30 de la LAIP y artículo 6 del lineamiento No. 1 para la publicación de la información oficiosa.

14976/2023

Instituto Salvadoreño del Seguro Social, Oficina de Información y Respuesta, en la ciudad de San Salvador, a las trece horas con veinte minutos del día seis de septiembre del año dos mil veintitrés.

La Suscrita Oficial de Información, luego de haber recibido la solicitud de información con número 14976, presentada ante la Oficina de Información y Respuesta, por el solicitante [REDACTED], con Documento único de Identidad número [REDACTED], en la que solicita: “Solicito información de mi beneficiaria [REDACTED]) la información que se necesita es Si existe algún ingreso por alguna intervención quirúrgica o tratamiento en algún Hospital de Isss, durante EL AÑO 2023 ESPECIFICAR FECHA Y TIPO DE INTERVENCION (DE QUE SE OPERO) MI NOMBRE ES [REDACTED], NUMERO DE AFILIACION [REDACTED] NOMBRE DE MI BENEFICIARIA (ESPOSA) [REDACTED]” Hace las siguientes VALORACIONES:

Que en fecha diez de agosto de dos mil veintitrés, se verificó que la información requerida es clasificada como confidencial, de conformidad con el Art. 24 LAIP, cuyo acceso corresponde únicamente al titular de la misma o a su representante legalmente acreditado, por ello, debía remitir a esta oficina, el Poder Especial para el acceso a la información confidencial del ISSS antes relacionada.

Por lo que habiendo transcurrido los diez días hábiles contados a partir del día siguiente de la notificación de la prevención, que establece el Art. 72 de la Ley de Procedimientos Administrativos, sin que se haya recibido documentos legales que subsanaran la información requerida, es procedente denegar la solicitud de información y archivar las presentes diligencias. Por lo antes expuesto, **RESUELVE:**

Declárese, inadmisibles la presente solicitud, por no haber subsanado la prevención realizada por esta dependencia y hágase del conocimiento del solicitante que para reiniciar el trámite deberá presentar una nueva solicitud, que cumpla con los requisitos antes mencionados.

Notifíquese por medio de correo electrónico.


Licda. Ena Violeta Mirón
Oficial de Información OIR/ISSS
A.M.

